Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 25 de abril de 2025

APE 166

Doctora
SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Inclusión Social y Familia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Respuesta a *Solicitud de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, con radicado N° 202520064549 del 23 de abril del 2025 y 202520063760 del 22 de abril del 2025.

Respetuoso saludo doctora Sandra Milena,

En atención a las comunicaciones allegadas a este despacho, mediante las cuales solicita concepto para realizar la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica, nos permitimos informar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** se permite,

CERTIFICAR QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central, y la información suministrada, se evidencia la **INEXISTENCIA** o **INSUFICIENCIA DE PERSONAL** o **ALTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN,** para desarrollar las actividades requeridas por la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se describen a continuación:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202520066689

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N° ESTUDIO PREVIO	39865
OBJETO	PP- Prestar servicios para realizar identificación, fortalecimiento de capacidades, promoción de la vida independiente, participación y atención integral para personas con discapacidad, familiares y personas cuidadoras.
JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	El artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 “Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín”, el cual Modifica el artículo 179 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 28 del Decreto 863 de 2020, el cual contempla como funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre otras las siguientes: · Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales · Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad. · Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social. · Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la Administración Distrital. Dentro de la estructura administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, se encuentra la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, la cual agrupa seis (6) unidades y equipos de trabajo que tienen por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad social en el Distrito. Precisamente, uno de estos equipos es el de Discapacidad cuyo objetivo es coordinar la implementación de la Política Pública en Discapacidad, orientar y asesorar a la población en la oferta de servicios de la ciudad, mejorando su calidad de vida y posibilitando la inclusión familiar, social y laboral. La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de su misión, se enfoca en la atención e intervención a los grupos

Documento Firmado
Digitalmente: # 202520066689

	poblacionales más vulnerables de la ciudad, particularmente a las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. El propósito es fortalecer la mejora de las condiciones de vida de todas las personas que habitan en el territorio, promoviendo la inclusión social y la garantía de derechos. La Resolución 61/106, aprobatoria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 2006), establece en su artículo 1 que el objetivo principal es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad", promoviendo el respeto a su dignidad inherente. Este marco normativo reconoce que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, cuya interacción con barreras sociales puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, la Convención insta a los Estados a adoptar medidas para eliminar estas barreras y garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, destacando principios fundamentales que deben guiar las políticas públicas en la materia (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo, Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30). Por su parte, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, señalando que las entidades públicas a nivel nacional, departamental, municipal, distrital y local son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. En este sentido, deben asegurar que las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, promoviendo medidas como: 1. Implementación de medidas para cumplir las obligaciones adquiridas por Colombia. 2. Inclusión de políticas públicas de discapacidad en los planes de desarrollo nacionales y territoriales, con base en la Ley 1145 de 2007. 3. Incorporación de un enfoque diferencial en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de planes y programas, para

Documento Firmado Digitalmente: # 202520066689

	garantizar la inclusión en condiciones de equidad. 4. Asignación de recursos para implementar ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad acceder a los servicios sociales. 5. Implementación de mecanismos de actualización de registros para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, en el Sistema de Información de la Protección Social. Además, el Acuerdo Municipal 144 de 2019 actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito de Medellín, alineándola con las normativas nacionales e internacionales. Este acuerdo establece que la Secretaría de Inclusión Social y Familia será la responsable de coordinar y liderar la implementación de la Política Pública, asegurando la adecuada integración de los planes y programas relacionados con la discapacidad a nivel distrital. En el marco de esta política, se establece el eje de "Promoción y Fortalecimiento de las Capacidades", y dentro de este, la Estrategia de "Salud Integral", que busca promover el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias. Esta estrategia se enmarca en el proyecto "Ser Capaz" y contempla acciones como: · Diseño e implementación de procesos de habilitación y rehabilitación integral para personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y capacidades a lo largo de su ciclo de vida. · Implementación de programas formativos dirigidos a familiares y cuidadores, orientados a apoyar los procesos de habilitación y rehabilitación. · Desarrollo de acciones de acompañamiento psicosocial para fomentar la autonomía de las personas con discapacidad. Aunado a lo anterior, la Ley 1996 de 2019 reconoce la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad, eliminando la interdicción judicial y promoviendo su autonomía en la toma de decisiones. Esta norma establece mecanismos de apoyo para quienes lo requieran, garantizando el respeto a su voluntad y preferencias. Su aplicación en la contratación estatal implica la implementación de ajustes razonables medidas de inclusión para asegurar la participación equitativa de esta población.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202520066689

	La Secretaría de Inclusión Social y Familia, en su rol de coordinar y hacer seguimiento a la Política Pública, tiene la responsabilidad de brindar asesoría y acompañamiento en la implementación de las acciones, programas y proyectos públicos destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el Distrito. Para cumplir con estas acciones, el Distrito de Medellín requiere contratar una entidad especializada con experiencia y reconocida idoneidad en la atención a personas con discapacidad y sus familias. Esta entidad deberá contar con la capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para desarrollar los componentes del contrato bajo principios de eficiencia, efectividad y eficacia, garantizando una operación logística articulada, interinstitucional e intersectorial que facilite el acceso a los servicios y cumpla con las normas de calidad establecidas. Es fundamental que la entidad contratada tenga la capacidad de ofrecer un manejo gerencial adecuado que permita cumplir con los objetivos establecidos en la ejecución del contrato y, a su vez, contribuir al proceso de inclusión social de las personas con discapacidad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. De acuerdo con lo anterior, y dadas las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, se hace necesario contratar con una entidad persona jurídica que cuente con la plena capacidad de llevar a cabo las acciones descritas en los estudios previos, que apoye el desarrollo de una operación logística de manera articulada, interinstitucional e intersectorialmente, que facilite el acceso a los servicios a la población a atender, que cumplan con las normas de calidad establecidas y que garantice un manejo gerencial adecuado para el objeto contractual.

N° ESTUDIO PREVIO	39866
OBJETO	Prestar servicios para la atención de población migrante, retornada y refugiada en el Distrito de Medellín.

Documento Firmado Digitalmente: # 202520066689

JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	Colombia ha suscrito a nivel internacional, el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular e instrumentos de cooperación para los temas de movilidad humana orientados a fortalecer y profundizar el proceso de integración bajo una política de libre circulación de personas por toda la región y así fortalecer los lazos que unen a la comunidad suramericana, entre ellos se encuentran el Estatuto Migratorio Permanente con Ecuador, el Acuerdo sobre residencia para naciones de los Estados Partes del Mercosur, el Estatuto Migratorio Andino de la Comunidad Andina, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. En ese sentido, el artículo 100 de la Carta Magna, contempla: Artículo 100: ¨Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros (#). ¨ El Gobierno Nacional definió su gestión frente a la crisis migratoria, con el objeto de generar las estrategias necesarias para la atención de la población migrante proveniente de Venezuela, en áreas como la salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, servicios públicos, alojamiento y saneamiento básico, la inclusión laboral, entre otras; de igual forma, la gestión de articulación de la institucionalidad actual para definir las instancias de atención del fenómeno migratorio. En este contexto, en el CONPES 3950 de 2018 en la recomendación número 7, se solicitó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia junto al Ministerio de Relaciones Exteriores figuras alternas de flexibilización migratoria, eventualmente análogas a los procesos de protección temporal existentes en otros países, que permitiesen la gobernanza del flujo migratorio procedente de Venezuela y así facultar las limitaciones derivadas del estatus migratorio. Siguiendo en la línea de la normativa migratoria, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide el Decreto 216 de 2021 del 1ro de marzo, adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) bajo el régimen de Protección Temporal, y tomando como base el artículo 93 de la Constitución, sobre los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y hacen parte del Bloque de Constitucionalidad en¨strictu sensu¨. En este sentido, el ETPV es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana. El Conpes 4100 de 2022 #Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país#

Documento Firmado Digitalmente: # 202520066689

	reconoce que el nivel de integración de la población migrante venezolana es aún insuficiente por lo cual este documento define la política, la cual se implementó de manera progresiva hasta el 2023 con el objetivo de adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultural de la población migrante venezolana, de manera que se materialice su contribución al desarrollo y la prosperidad del país (Departamento Nacional de Planeación, 2022). Desde el Congreso de la República, a través de la Ley 2136 de 2021 del 4 agosto, se expide la Ley de la Política Integral Migratoria (PIM) y luego modificada por la ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, de acuerdo con su artículo 1 tiene por objeto establecer las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral, en concordancia con los espacios de direccionamiento, coordinación, institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, con base en la Constitución Política e instrumentos internacionales en materia de derechos Humanos ratificados por Colombia. Medellín es la segunda ciudad a nivel nacional y la primera en el departamento que registra mayor población migrante venezolana. De acuerdo con las cifras de Migración Colombia, con corte a diciembre de 2024, en Medellín se registran 239.555 personas venezolanas, de las cuales 12,522 están regulares, 173.555 con PPT, 23.923 en proceso de regularización con PPT y 29.555 en situación irregular. Ante esta situación, la Administración Distrital viene generando esfuerzos importantes para la atención e integración de la población migrante, refugiada y retornados. Esto se ha logrado a través de la implementación de diversas estrategias, entre las cuales destacan la implementación del centro de integración. Esta estrategia, enfocada en la garantía de derechos de la población migrante, refugiada, colombiana retornada y de acogida, ha tenido un impacto notable en un corto periodo. Teniendo en cuenta diversos diagnósticos y caracterizaciones realizados en la ciudad de Medellín (por la administración distrital y organizaciones de cooperación internacional) han identificado que la población en movilidad humana experimenta barreras para la integración económica, social y cultural por causas o situaciones relacionadas con: desconocimiento de normativa colombiana y trámites para el acceso a oportunidades laborales y de emprendimiento; limitado acceso a la información de la oferta institucional porque las personas migrantes viven en zonas periféricas de la ciudad y no cuentan con los recursos económicos y el

Documento Firmado
Digitalmente: # 202520066689

	conocimiento del territorio para llegar a los centros donde se prestan los servicios; adicionalmente la ciudad presenta un contenido elevado de discriminación y expresiones xenofóbicas en redes sociales y en los medios de comunicación, los cuales causan estigmatización hacia la población migrante y refugiada, y ponen en peligro su integridad y vulneran la garantía de sus derechos. Ante tal panorama, la Alcaldía de Medellín debe proporcionar los medios y las condiciones para garantizar el acceso oportuno y efectivo a los derechos fundamentales de todas las personas que habitan la ciudad, independiente de su nacionalidad a través de acciones que promuevan el acceso de la población a bienes y servicios básicos como educación, salud mental y física, medios de vida e inserción laboral, protección en casos de violencia y violación de derechos, gestión de la documentación prestados por entidades tanto públicas como privadas, así como la promoción de acciones para la integración social, económica y cultural a través de estrategias para la articulación institucional y alianzas de cooperación internacional que permita una atención armonizada a la población, generando condiciones dignas para su vida cotidiana. Para llevar a cabo estos objetivos el distrito requiere poner en marcha estrategias ya definidas como lo es la estrategia de Intégrate en los territorios y actividades en el centro de integración para población migrante, refugiada, retornados, comunidad de acogida. Desde la secretaria se tiene la necesidad de realizar la contratación para la intervención diferencial a personas en situación de y en calle con necesidades especiales y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la secretaria de inclusión social y familia, puesto que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. Razón por la cual se tiene la necesidad realizar la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión contempladas en el objeto del proceso en mención

Dado lo anterior y una vez realizado el análisis técnico respectivo, se concluye que:

☐ De acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales de los empleos del Distrito de Medellín, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ El personal de la planta de empleos del Distrito de Medellín, no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el Estudio Previo presentado por la dependencia.

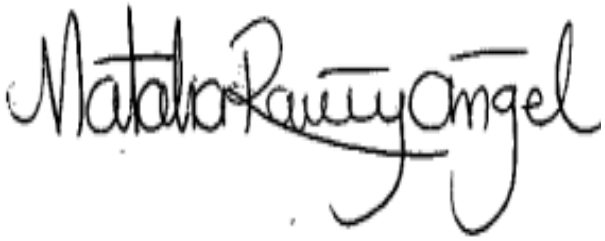
Documento Firmado Digitalmente: # 202520066689

☐ **Conforme a la información del Estudio Previo, el Distrito de Medellín no cuenta con el personal en su planta de empleos para el cumplimiento de la necesidad, dado el alto grado de especialización que se requiere.**

Así mismo, se informa que el concepto emitido, se sustenta en el requerimiento presentado por su dependencia mediante el oficio con radicado descrito en el asunto, el cual se acompaña del estudio previo que permitió hacer el respectivo análisis.

La dependencia que usted orienta, debe responder y garantizar que los servicios son contratados con personas jurídicas idóneas, que contribuyan al cumplimento de las metas y objetivos institucionales.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Proyectó:	**Revisó**	**aprobó**
Johana Henao Cárdenas Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos	**María Jacinta Montoya Alzate** Líder de Programa Unidad Administración Planta de Empleos **Gloria Ruiz Vallejo** Profesional Universitario Unidad Administración Planta de Empleos Subsecretaría de Desarrollo Institucional	**Jonathan Giraldo González** Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Desarrollo Institucional

Documento Firmado
Digitalmente: # 202520066689